



Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA18-131
 (15 de agosto de 2018)

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande- Valle"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio No.1734 del 09 de agosto de 2018, recibido en la Secretaría de ésta Corporación el mismo día, y entregado al despacho del doctor José Eudoro Narváez el día 13 de agosto de la misma anualidad, la doctora DALIA MARÍA RUIZ CÓRTEZ, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, los días 29,30 y 31 de agosto de 2018, por cambio de secretario.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística¹ del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días contados a partir del día 30 de agosto de 2018.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, los días 30 y 31 de agosto de 2018, y se le solicita a la funcionaria Judicial, que remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, se abstendrá de recibir Acciones de Tutela, salvo aquellas en las que se solicite medida provisional para proteger el derecho invocado o evitar que se produzcan otros daños.

Con base en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Ciudad	Despacho	Ord	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial		ingreso	Egreso		React	PSTDP	Acum	Inventario Final		IEP%	FRA%
						Con Trámite	Sin Trámite		No efectivo	Efectivo				Con Trámite	Sin Trámite		
Bugalagrande	Promiscuo Municipal	1	01/01/2018	30/06/2018	Procesos+Tutelas	190	72	258	32	202	0	0	0	214	72	90,70%	51,44%

Hoja No. 2

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, los días 30 y 31 de agosto de 2018, por cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, se interrumpirán los términos procesales.

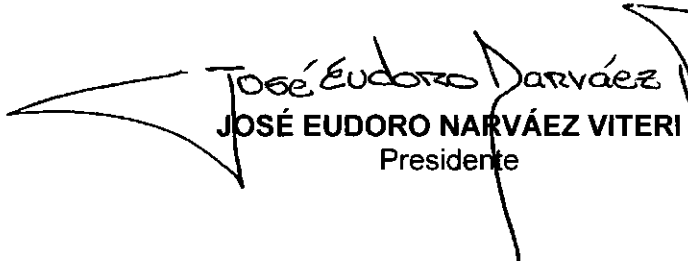
ARTICULO 3º: El Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, se abstendrá de recibir Acciones de Tutela, salvo aquellas en las que se solicite medida provisional para proteger el derecho invocado o evitar que se produzcan otros daños.

ARTICULO 4º Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y al Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º: La doctora DALIA MARÍA RUIZ CÓRTEZ, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, remitirá a ésta Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 6º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUENSE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

